NUMERO 76.—JUEVES 30 DE MARZO DE 1939

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 599

Don Francisco Gómez Porcel, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Hago saber: Que figurando en el presupuesto aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento, para el año en curso, una plaza de Cabo Inspector de Guardas Jurados, se ha acordado sacar dicha plaza a concurso para proveerla con carácter provisional y con arreglo a las siguientes

NORMAS

1.ª Tendrá carácter provisional y sueldo de 4.000 pesetas anuales.

2.ª Se concede al que resulte nombrado, un anticipo de 1.000 pesetas para la compra de un Caballo, las cuales reintegrará a razón de 100 pesetas mensuales, siendo de su cuenta la manutención, pasando el caballo a ser de su propiedad a la terminación del pago de este anticipo.

3.ª Será condición indispensable para tomar parte en este concurso, ser persona de moralidad absoluta y saber leer y escribir asi como tener más de 23 años.

4.ª Se apreciarán como méritos en la resolución de este concurso.

a) Ser mutilado de guerra con aptitud para desempeñar el cargo.

b) Haber demostrado con hechos, su adhesión al Glorioso Movimiento.

c) Tener hijos en el Frente.

d) Tener descendencia numerosa.

Durante el plazo de quince días a partir de la fecha del presente edicto, los interesados podrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días laborables y durante las horas de Oficina.

Transcurrido este plazo, la Corporación resolverá el concurso, adjudicando esta plaza al concursante que reuna más méritos.

Priego de Córdoba, 15 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Francisco Gómez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 600

Don Salvador Quintana de la Peña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión Gestora de mi presidencia una habilitación de crédito para satisfacer los haberes de funcionarios de este Municipio que se hallan prestando servicios militares en los frentes, se encuentra el oportuno expediente en la Secretaría municipal para oir reclamaciones contra el mismo por término de quince días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Obejuna a 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Salvador Quintana.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 612

Don Fernando García López, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó la habilitación de un crédito de 2.700 pesetas con el exceso resultante en la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio, para atender a los gastos que hayan de causarse con motivo del pago del subsidio familiar a los funcionarios, empleados y obreros de este Municipio con imputación al capítulo 9.º artículo 7.º del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, cuyo expediente de habilitación queda expuesto al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Fernán-Núñez 20 de Marzo de 1939. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando García.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 615

Don Luis del Rosal Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que han sido formadas y fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, se exponen al público, en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Almodóvar del Río a 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Luis del Rosal.

LUCENA

Núm. 616

Don Luciano Borrego Cabezas, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia varias habilitaciones y suplementos de crédito por un total de 42.559 pesetas 36 céntimos.

En armonía con lo prescrito en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se haya expuesto al público por espacio de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento que serán admitidas o desechadas.

Lucena 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Luciano Borrego.

BAENA

Núm. 617

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza que rige el arbitrio sobre solares sin edificar, se requiere a todos los propietarios de los mismos enclavados en el término para que dentro del quinto día hábil a contar del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaren en el Negociado de Hacienda de la Secre-

Ministerio de Cultura 2024

taría de este Ayuntamiento, toda modificación sobrevenida en las condiciones de sus inmuebles o en las de su propiedad, para hacerlo constar en el Registro correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde F. Barreche.

HORNACHUELOS

Núm. 619

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hasta el día 30 del próximo mes de Abril, se admitiran en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones Juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas Rústica y Urbana.

Dichas declaraciones deberán presentarse debidamente reintegradas acompañadas del documento de transmisión y justificante de haber pagado los derechos de hacienda y cédula personal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Herrera.

CORDOBA

Núm. 625

Formulada la matrícula que habrá de regular en el corriente ejercicio el cobro de los derechos o tasas por rodaje o arrastre por las vías municipales de coches de alquiler, coches fúnebres, carros y carritos de mano, anúnciase que queda expuesta a la fiscalización pública por término de ocho días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIM OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentar los contribuyentes interesados las reclamaciones qne a su derecho convengan, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán más reclamaciones que las que versen sobre errores imputables a la Administración municipal.

Córdoba 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José M.ª Verástegui.

Núm. 650

Aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia la matrícula formada para la exacción en el corriente ejercicio del arbitrio establecido sobre circulación de bicicletas, se anuncia por el presente edicto, que aludido documento queda expuesto nuevamente al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de cuanto previene el artículo 56 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal y al mismo tiempo que el plazo para el pago en período voluntario de las cuotas giradas por la dicha exacción será de 24 de Marzo a 30 de Junio.

Previniéndose que transcurrido el plazo indicado se procederá al cobro de los descubiertos que resulten por el procedimiento de apremio.

Córdoba 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José M.ª Verástegui.

ESPIEL

Núm. 635

Don José Querol Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del primer trimestre del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio actual, se llevará a efecto en la Oficina Recaudatoria, sita en las Casas Consistoriales durante los días 1 al 30 del mes de Abril próximo y hora de las nueve a la una y de tres a cinco.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, quedarán sujetos, sin más aviso, a los apremios, recargos y costas que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Espiel a 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Querol.

POSADAS

Núm. 636

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al pasado año de 1938, queda expuesto al públíco por un plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, para que los habitantes interesados puedan examinarlas y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

Posadas 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Manuel Ramos.

BAENA

Núm. 638

Aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, para reforzar los capítulo 5.° y 9.° en sus artículos 1.° y 3.° respectivamente del Presupuesto ordinario vigente, en la cantidad de 600 pesetas en el primero y 9 000 en el segundo, queda expuesto al público por plazo de quince días a contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, para que en dicho término pueda interponerse contra el mismo reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Barreche.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 640

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada, el día 19 del actual, el proyecto de habilitación y suplemento de varios créditos sobre los autorizados en el presupuesto ordinario de este Municipio, del corriente año, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado con todas sus actuaciones, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Almodóvar del Río 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis del Rosal.

PALMA DEL RIO

Núm. 641

Don Mariano Aguayo Bernuy, Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago Saber: Que la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de Febrero, acordó el nombrar agente ejecutivo de este Ayuntamiento a Don Arcadio García Campos.

Lo que hago público para general conocimiento.

Palma del Río 22 de Marzo de 1939.—III Año triunfal.—Mariano Aguayo.

Núm. 642

Don Mariano Aguayo Bernuy, Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formuladas las cuentas de ordenación correspondientes a los ejercicios de 1936 y 1937 quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La que hago público por medio del presente y otro a su tenor para general conocimiento.

Palma del Río 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—M. Aguayo.

MONTURQUE

Núm. 643

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento, los padrones de tasa por guardería rural y arbitrios sobre los inquilinatos para el año corriente, quedan expuestos al público por plazo de ocho días en esta Secretaría municipal, para que durante el mismo, puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y aduzcan contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque a 21 de Marzo de 1939. — III Año Triunfal.—Francisco González.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 644

Don Fernando García López, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionarse de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, así de la Parte Real como de la Personal del Repartimiento designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 27 del corriente y hora de las doce para que dichos señores Vocales concurran a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Fernán-Núñez 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Fernando García.

PARTE REAL

Doña Ildefonsa Berral Alba.

Excma. Sra. Duquesa de Fernán Núñez.

Don Pedro Fernández Jaén.

Doña Francisca L. Luque Cabello.

PARTE PERSONAL

Don Bernardo Serrano Fernández.

Don Antonio Bonilla Rosa.

Doña María del Rosal Alvarez.

HORNACHUELOS

Núm. 658

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que referida Comisión en sesión de dos de Febrero último, nombró Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Arcadio García Campos, vacante por defunción del que anteriormente la desempeñaba.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos a 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Fernando Herrera.

Núm. 659

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada, en principio, por esta Corporación de mi presidencia, una propuesta de habilitación de crédito por sobrante de liquidación dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo, por término de quince días, a fin de que, en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, puedan formularse, durante dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Hornachuelos a 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Herrera.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 568

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Intrucción número dos de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 9 del actual fueron sustraídas a don Miguel Baena Morón, vecino de Montilla del sitio cortijo Leonicejo Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las cerdas, de ser encotradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Tres cerdas de cría de unas seis arrobas cada una y un primal del mismo peso, todos colorados, con una raja en las dos orejas y un hierro confuso en el jamón derecho.

Núm. 610

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia número uno de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que por sentencia que he pronunciado en trece del actual, he dejado sin efecto el auto de declaración de quiebra de don Jaime Balague Besoli, de fecha dos de Enero último, quedando ineficaces cuantos pronunciamientos contiene dicha resolución.

Córdoba 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

LUCENA

Núm. 569

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción interino de este partido, en el sumario que bajo el número 24 de 1938 instruye sobre lesiones a María Cano Molina, y otra, ha mandado citar y se cita por lo presente a la referida María Cano Molina, para que dentro del término de ocho días hábiles y hora de las once de su mañana, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, para ser reconocida por el Médico forense, previniéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a María Cano Molina; expido la presente en Lucena a 28 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Escobar.

BUJALANCE

Núm. 584

Don Emilio Navarro López Obrero Juez de primera Instancia Interino de este partido.

Por el presente se requiere a don Bartolomé de la Rosa García, vecino de Bujalance y a sus causahabientes si hubiere fallecido para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibir la suma que desde luego se les ofrece de 38.292 pesetas consignadas por la Sociedad Rodriguez Hermanos de Córdoba para el pago del resto del valor de 1.756 arrobas de aceite con 51 cuarterones y 3 grados de acidez que el señor de la Rosa vendiera a dicha Sociedad despues de haber cancelado el depósito que a la misma tenia hecho de aludida cantidad de aceite previniéndoles que de no concurrir con dicho objeto, acreditando a la vez su personalidad y autorización en su caso les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance a 15 de Marzo de 1939.— III Año Triunfal.—Emilio Nevarro, El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 629

Don Emilio Navarro López Obrero, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se requiere a Martina Ramos Giménez, vecina de El Carpio y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número 3 de la calle Zarcos, dentro del término de ocho días hábiles bien personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra la misma se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance a 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Emilio Navarro.

POSADAS

Núm. 595

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Sevilla, intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del penado José Aparcero Flores, natural de Posadas y vecino de Palma del Río, hijo de José y de Dolores, de 47 años, casado, jornalero de oficio, para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la ejecutoria del sumario 219 de 1935 por sentencia de la Audiencia provincial de Córdoba fecha 1.º de Julio de 1936, citándose al mismo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto indicado.

Posadas 11 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Rafael Peidró.—José de Uribe.

CORDOBA

Núm. 648

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Enrique Pedre Millán, en causa que se le siguió por homicidio y lesiones por imprudencia, en el que se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera que lo fué el de seis mil pesetas, un automóvil número cuatro mil ochenta y cuatro de la matrícula de Badajoz, marca Plymouth, de diez y siete caballos de fuerza, tipo Sendan, de cinco plazas, que se encuentra depositado en poder de Francisco Camacho Sánchez, domiciliado en esta calle Frailes número sesenta y nueve, donde podrá ser reconocido por los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, el día catorce de Abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de aquella.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, Antonio Martín.

Junta de Expurgo de los legajos del archivo del Juzgado de Instrucción

Núm. 2.015

Continuación de la relación de los asuntos declarados inútiles en la Junta celebrada el día 30 de Junio último, por razón de su mucha antigüedad y cuya inutilidad ha sido confirmada por la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que fueren partes en dichos asuntos o su herederos, puedan reclamar en término de quince días, a contar desde la inserción del presente y que empezarán a correr desde el siguiente día de tal inserción.

CRIMINAL

(Continuación)

Idem número 40 de 1899 por lesiones de la niña Manuela Gallardo.

Rollo número 45 de 1899 del juicio de faltas por lesiones a Antonia Gómez Sánchez.

Rollo de la causa número 49 de 1899 por muerte casual de Jercorio Ignacio Jiménez.

Ejecutoria de la causa número 55 de 1899 por hurto contra Antonio Gutiérrez.

Rollo número 98 de 1899 del juicio de faltas por amenazas contra Antonio Gomariz.

Sumario número 79 de 1899 por incendio en hacinas de trigo de Bernardo Garrote.

Idem número 85 de 1899 por lesiones al operario Antonio Gálvez.

Idem número 63 de 1899 por lesiones a Pedro Dávila y Damaso Mora en la Cabeza de Vaca.

Ejecutoria del sumario número 44 de 1899 por lesiones contra Alfonso Esquinas.

Idem de la causa número 60 de 1899 por disparo y lesiones contra Santiago Sabino Esquinas.

Idem de la causa número 15 de 1899 por lesiones contra José Vicente Fernández Cabrera.

Sumario número 80 de 1899 por muerte de Valentin Fernández en la mina la Calera.

Idem número 133 de 1899 por muerte de Manuel María Flores Piñero.

Rollo número 145 de 1899 de juicio de faltas por lesiones a Feliciano Fernández Horrillo.

Sumario número 165 de 1899 por hurto de una cadena en el kilómetro 55 de la vía férrea de Almorchón a Belmez de M. Z. A.

Rollo de la causa número 114 de 1899 por lesiones casuales a Gregorio Capilla Torrico.

Sumario número 120 de 1899 por prisión arbitraria de Antonio Cantero Cabrera.

Rollo de la causa número 160 de 1899 por reduciéndola a juicio de faltas.

Ejecutoria de la causa número 163 de 1899 por lesiones contra Andrés Cantero.

Rollo número 173 de 1899 del juicio de faltas por amenazas contra Francisco Cano Camacho.

Sumario número 28 de 1899 por robo de un reloj y amenazas a Manuel Duarte Guerrero.

Ejecutoria de la causa número 94 de 1899 por hurto contra Modesto Cidoncha.

Sumario número 75 de 1899 por disparo y lesiones al niño Abundio Conde Dueñas.

Rollo número 74 de 1899 del juicio de faltas por injurias contra Antonia Cantero.

Sumario número 65 de 1899 por hurto de una caballería a Rafael Cano Herrera.

Rollo de la causa número 54 de 1899 por hurto de leña contra Joaquín Castillo y otros.

Sumario número 53 de 1899 por corta de leña en la Dehesa Malagana de Tomás Cerrato.

Idem número 43 de 1899 por incendio en casa de Antonio Cano.

Idem número 34 de 1899 por sustracción de correspondencia privada a Antonio Jorge Camacho.

Rollo número 30 de 1899 del juicio de faltas por lesiones contra Francisco Cabrera y otros.

Rollo de la causa número 33 de 1899 por lesiones a Pedro Cáceres Pérez.

Ramo de embargo de la causa número 30 de 1899 por disparo y lesiones contra Francisco Cabrera y otros.

Sumario número 25 de 1899 por lesiones al operario Manuel Calvo al ser arrollado por el tren.

Sumario número 9 de 1899 por

Ministerio de Cultura 2024

usurpación de terreno contra Miguel Cubero Molina.

Rollo de la causa número 23 de 1899 por allanamiento de morada de Pedro Consuegra.

Idem de la causa número 175 de 1899 por allanamiento y amenazas a don Francisco Burgos.

Ejecutoria de la causa número 154 de 1899 por lesiones contra Luciano Barrera y otro.

Sumario número 39 de 1899 por lesiones del operario de la Mina del Terrible Fabino Bonilla Sánchez.

Idem número 14 de 1899 por hurto de un reloj contra Francisco Bermúdez.

Rollo número 4 de 1899 del juicio de faltas sobre atentado a Agente de la Autoridad.

LEGAJO NUMERO 24

Sumario número 57 de 1892 por muerte de Gabriela Vaquerizo Sánchez.

Idem número 58 de 1884 por muerte de Antonio Montero Castillejo.

Rollo del juicio de faltas seguido en Blazquez en 1888 entre Juan Molina y Alfonso Cano.

Idem de idem seguido en Valsequillo en 1888 entre Antonio Blazquez y Magdalena Perea por insultos.

Idem de idem seguido en Belmez en 1888 entre José Valero y Juan Castillejo.

Sumario de 1868 por lesiones a Diego Torrente.

Idem número 50 de 1864 por hurto de caballerías a José Pineda Ruiz.

Idem número 42 de 1869 por lesiones mútuas contra Francisco Meconi y Francisco Linares.

Idem número 57 de 1869 por hurto contra José Martínez y Santos.

Ramo de embargo de la causa número 226 de 1900 por hurto contra José María Calero Santiago.

Sumario número 23 de 1884 por hurto contra Manuel Gómez García.

Juicio de faltas seguido en esta villa por guarda dehesa propios contra José González y otro.

Juicio de faltas seguido en esta villa en 1876 por Pedro Vargas contra Gabriel Cabeza, por muerte de un cerdo.

Idem de idem y de idem contra Fructuoso Moya por lesiones a Juan Manuel Márquez.

Idem de idem por Guardia Civil contra José Medina Delgado por pastoreo con 10 cerdos, en la Dehesa Bollar.

Idem de idem por Matías Valentín contra Juan Antonio Murillo por injurias libianas.

Idem de idem por Florencio Moya contra Fructuoso Moya por lesiones.

Idem de idem por Mateo Bastida contra Antonio Benítez por hurto de leña.

Idem de idem por Ignacio Guillén contra Gabriel Pérez por injurias.

Idem de idem por Ezequiel Sánchez contra Francisco Expósito por injurias.

Idem de idem por Antonio Montenegro contra Antonio Gómez por hurto de leña.

Idem de idem contra José Martínez Girona a instancia del señor Fiscal municipal.

Idem de idem por José Mateo Redondo contra Rafael Sánchez y otra por injurias.

Idem de idem por Laura Rivera contra Clemente Romero por mal tratamiento.

Idem de idem por Josefa Peña contra María Dolores Tapia por injurias.

Idem de idem por Pedro Izquierdo contra Angela Gallego por injurias.

Idem de idem por Andrés Muñoz contra Antonio Carrizosa y otro por lesiones.

Juicio de faltas seguido en esta villa en 1876 por Juan Murillo Valentín contra Andrés Muñoz por lesiones.

Idem de idem por José Romero contra Juan Romero por injurias.

Idem de idem por Antonio Cárdenas contra Juan Ruiz Guerra por lesiones a Manuela Esquinas.

Idem de idem por Alonso Gallardo contra Alfonso Gutiérrez Zalamea por daños.

Idem de idem por lesiones de Jesús Ledesma contra Antonio León Castillejo.

Idem de idem por José Cerrato contra José María Mérida por injurias.

Idem de idem por Juan Molina Barragán contra Manuel Calzadilla Rivera por lesiones.

Idem de idem por Diego Burón contra Angel Montero por daños.

Idem de idem por daños contra Manuel Molero Murillo y otro.

Idem de idem por multa contra Juan José Ruiz.

Idem de idem por Diego Burón contra Angel Montero por daños.

Idem de idem por Guardia Civil contra Andrés Bravo por daños.

Idem de idem por juegos prohibidos contra Fernando Caballero y otros.

Idem de idem por Juan Pedro Ledesma contra Juan Pulgarín por daños.

Idem de idem por el Alcalde de esta villa contra José Cubero Delgado por hurto de leña.

Idem de idem por Guardia civil contra Manuel Molera y otro por daños.

Idem de idem por multa contra Pedro Joaquín Romero.

Idem de idem por lesiones contra Manuel Caballero Tapia.

Idem de idem por multa contra Daniel Castillejo Pérez.

Idem de idem por Isabel Ramos contra Magdalena Agredano por lesiones.

Idem de idem por Roso Marmolejo contra Eugenio Pérez por lesiones.

Idem de idem por Alcalde de esta villa contra Antonio Montero Ramírez por lesiones a Juan León.

Idem de idem seguido en esta villa en 1876 por Nicolás de la Gala contra Antonio Spínola por daños.

Ide de idem por Fiscal municipal contra Antonio Castillejo y otros por inhumación ilegal.

Idem de idem por José Gil Ríos contra Eugenio Romero por daños.

Idem de idem por José Gil Ríos contra Eugenio Romero por daños.

Idem de idem por Guarda de la Dehesa Propios contra Diego Montero y otros por corta de leña.

Idem de idem por Rosa Sepúlveda contra María Valentín por lesiones.

Idem de idem por Antonio Cárdenas contra Jerónima García por insultos.

Idem de idem por Antonio Hornero contra Alfonso Gutiérrez por injurias.

Idem de idem por Antonio Ferreiro contra Antonio Pío Molina por daños.

Idem de idem por Fiscal Municipal contra Antonio Pulgarín Cortés y otros por daños.

Idem de idem por Eloy Cubero contra Manuela Caballero por injurias libianas.

Idem de idem por multa contra Juan Snoga Santiago.

Idem de idem por multa contra Rafael Barrilero González.

Idem seguido en Espiel en 1876 por Rafael Lozano contra Juan Martínez por daños.

Idem seguido en esta villa en 1876 por Marcelino Hierro Chacón y Antonio Rodríguez Caballero a instancia del Fiscal municipal por multa.

Idem de idem por María Gaete contra Angela Mundo por malos tratos.

Idem seguido en Villanueva del Rey entre Juan Pedro Infante contra Vicente y Antonio Herruzo por amenazas Secretaría de don Juan Antonio López en 1875.

Idem de idem por Josefa Alcántara Murillo contra Andrea Berengena Ruiz por amenazas Secretaría idem.

Idem de idem por Rafael Torquemada contra Francisco Zafra Veleña por daños Secretaría idem.

Idem de idem por Fernando Garrote Martín contra Esperanza y Ana López Viso por injurias Secretaría idem.

Idem de idem por Diego Gómez López contra Vicente Berengena García por daños Secretaría idem.

Idem de idem por María Arroyo Aranda contra Antonio López del Rey por malos tratos Secretaría idem.

Idem de idem por José Carrasco Naranjo contra Antonio Carrasco Sánchez por prohibición de servidumbre Secretaría idem.

Idem seguido en Espiel en 7875 por Joaquín Caparrós contra Juana de Haro por injurias Secretaría idem.

Idem seguido en Valsequillo en 1875 por Fausta Rodríguez y otras contra Carlota García por lesiones Secretaría idem.

Idem de idem por Ana María Ruiz contra José Cerrato por malos tratos Secretaría idem.

Idem de idem por Francisco Trashorra contra Juan Cabeza y consorte por daños Secretaría idem.

Idem de idem por Abundio Dueñas contra Rafael Carrillo por injurias Secretaría idem.

Idem seguido en Granjuela en 1875 por Cristina Benavente contra Aguedo Molina por lesiones Secretaría idem.

Idem de idem por Jacinto Sánchez contra Juan y Francisco Fernández por daños Secretaría idem.

Idem seguido en Fuente Obejuna en 1875 por la Guardia civil por lesiones a Luis Camacho Secretaría idem.

Idem de idem por Mateo Bastida contra José Manuel González por hurto de leña Secretaría idem.

Idem de idem por Rafael López Martínez contra Jacobo Naranjo por lesiones Secretaría idem.

Juicio de faltas seguido en Fuente Obejuna en 1875 por José Ríos y otros contra Diego Mellado y otros por corta de leña Secretaría idem.

Idem de idem por Josefa Alejandre contra Micaela Burón y otra por injurias Secretaría idem.

Idem de idem por José Ríos Alejandre contra Juan Pedro Montero por hurto de leña Secretaría idem.

Idem de idem por Antonio Castillejo Mellado contra Diego Ventura por lesiones Secretaría idem.

Idem de idem por Juan Blanco contra Francisco Damián por malos tratos Secretaría idem.

Idem de idem por Juan Luis Pulgarín contra Deogracia Martínez Matamoro por intrusismo Secretaría idem.

Idem de idem por Alfonso Gutiérrez Alcalde de la Aldea de Panches contra Francisco Carretero por hurto Secretaría idem.

LEGAJO NUMERO 25

Sumario número 30 de 1902 por muerte de José Avila Cuadrado Secretaría de don Andrés Angel.

Rollo de la causa número 71 de 1902 por robo a Francisco A[illegible] Secretaría idem.

Idem de la causa número [illegible] de 1902 por muerte casual de I[illegible]trio Arias Secretaría idem.

Sumario número 127 de 190[illegible] por muerte del niño Gabriel A[illegible] Secretaría de idem.

Rollo de la causa número 190 de 1902 por lesiones casuales a Miguel Ares Gómez Secretaría idem.

Sumario número 215 de 1902 por hurto de cerdos a Antonio Ambrojo Secretaría de idem.

Sumario número 225 de 1902 por malversación de fondos públicos del Ayuntamiento de esta villa Secretaría de idem.

Ejecutoria de la causa número 241 de 1902 por lesiones contra Manuel Arias Caballero Secretaría de idem.

Sumario número 2 de 1902 por hurto de caballerías a Rafael Barbero Secretaría idem.

Rollo de la causa número 56 de 1902 por hurto contra Joaquín Becerra Secretaría idem.

Sumario número 85 de 1902 por amenazas contra Manuel Berengena García y otro Secretaría idem.

Idem número 181 de 1902 por hurto contra Andrés Benavente Larena Secretaría idem.

Ejecutoria de la causa número 120 de 1902 por hurto contra Luis Benítez y otro Secretaría idem.

Idem de la causa número 192 de 1902 por lesiones contra Manuel Blanco y otro Secretaría idem.

Sumario número 207 de 1902 por usurpación de funciones y uso indebido de insignia de Alcalde Secretaría idem.

Ejecutoria de la causa número 236 de 1902 por hurto contra Rafael Bascón y otros Secretaría idem.

Idem de la causa número 1 de 1902 por disparo de arma de fuego y lesiones contra Marcelo Carmona Blanco, Secretaría idem.

Rollo de la causa número 35 de 1902 por hurto contra Manuel Calvo y otros Secretaría idem.

Idem de la causa número 57 de 1902 por hurto de leña y daños a don Pedro Castillejo Secretaría idem.

Idem de la causa número 62 de 1902 por lesiones casuales de Tomás Calderón Gallardo Secretaría idem.

Idem de la causa número 70 de 1902 por hurto de una yegua a don Antonio Calderón Secretaría idem.

Sumario número 67 de 1902 por muerte de Manuel Carbonell en el pozo número 3 de la Mina de Pueblonuevo Secretaría idem.

Idem número 72 de 1902 por lesiones a Antonio Cabanillas en la Mina Cabeza de Vaca Secretaría idem.

Rollo de la causa número 90 de 1902 por lesiones casuales a José Cantero Bermúdez Secretaría idem.

Sumario número 71 de 1902 por lesiones a Francisco Crespo Márquez en la Mina Santa Isabel Secretaría idem.

Idem número 92 de 1902 por lesiones a Rafael Capilla Rastroyo.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024